Valledupar, veintitrés (23) de enero de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: JOSÉ DAVID IBARRA MEJÍA
DEMANDADO: KAROL DAVIANA IBARRA QUINTERO y la adolescente DHANNA MARCELA IBARRA QUINTERO que estará representada por su progenitora KENNEIDY QUINTERO BUSTOS.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00430-00.

Subsanada la demanda de la referencia, por reunir los requisitos de los artículos 82, 84 C. G. del P. y demás normas concordantes, en consecuencia, SE ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: Tramitar la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. ibídem

SEGUNDO: Practicar la prueba de ADN con el uso de los marcadores genéticos necesarios (artículo 386 C. G. del P.), al señor JOSÉ DAVID IBARRA MEJÍA (Padre reconociente), KAROL DAVIANA y la Adolescente DHANNA MARCELA IBARRA QUINTERO y a la progenitora de estas KENNEIDY QUINTERO BUSTOS. Adviértasele a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir la paternidad alegada (Artículo 386-2 ejusdem)

En auto posterior se fijará fecha, hora y lugar para recepcionar las muestras sanguíneas ordenándose a las partes prestar toda la colaboración necesaria.

TERCERO: NOTIFICAR del auto admisorio de la demanda a KAROL DAVIANA y la Adolescente DHANNA MARCELA IBARRA QUINTERO, quien estará representada por su progenitora KENNEIDY QUINTERO BUSTOS, en la forma establecida en el artículo 8 Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al Agente del Ministerio Público y al

Defensor de Familia adscritos a este Despacho.

QUINTO: CONCEDER amparo de pobreza al señor JOSÉ DAVID IBARRA MEJÍA.

SEXTO: ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef40eb2cad3abfab173a1e6670af6651bf59e2011b4dff7794743187cde22b8b**

Documento generado en 23/01/2023 10:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica